

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Radicación No. 76-130-40-89-001-2020-00252-00
Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante FRANCYS SOLANY ULLOA LÓPEZ
Apoderado Dr. JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ HOYOS

Demandado WILMER LENIS SALCEDO
wlenis14@gmail.com

Auto No. 925

Candelaria (Valle), Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TERMINADO CON SENTENCIA

Atendiendo la presentación del memorial digital de transacción de fecha 22 de junio del año en curso por el Apoderado de la parte demandada, quien solicita terminación por transacción conforme al acuerdo firmado y autenticado por la partes, encuentra el Despacho que la solicitud de terminación de proceso por cancelación de la obligación se halla ajustada a lo prescrito por el artículo 312 del C.G.P. y no existen remanentes.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

Primero: ACEPTAR en todas sus partes el Acuerdo de Transacción celebrado entre FRANCYS SOLANY ULLOA LOPEZ C.C 1.113.525.428, en su condición de demandante y WILMER LENIS SALCEDO C.C 94.040.508 en calidad de demandado, respectivamente, suscrito en el mes de abril de 2022, por las partes, en el que se acordó, entre otros aspectos, que la obligación quedaba saldada en la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS/CTE (\$18.855.776) valor que debía ser entregado a la parte demandante del dinero descontado por concepto de depósitos judiciales.

Segundo: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía promovida por FRANCYS SOLANY ULLOA LOPEZ C.C 1.113.525.428, en su condición de demandante y WILMER LENIS SALCEDO C.C 94.040.508 en calidad de demandado, respectivamente, conforme lo indicado en la parte motiva del presente proceso.

Tercero: ENTREGAR a la demandante, FRANCYS SOLANY ULLOA LOPEZ C.C 1.113.525.428, la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$887.995.864,00), previo fraccionamiento de los depósitos judiciales que se requiera y la entrega de los depósitos judiciales restantes al demandado WILMER LENIS SALCEDO C.C 94.040.508 como quiera que no existen embargo de remanentes pendiente de tramitar.

Cuarto: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el treinta (30%) del salario, prestaciones sociales, comisiones, honorarios y demás emolumentos que percibe el demandado WILMER LENIS SALCEDO C.C 94.040.508 comunicada mediante oficio No. 059 del 08 de febrero de 2021 dirigido a INCAUCA S.A y en su defecto continúese con el descuento voluntario de la suma de \$253.043 por concepto de cuota alimentaria la cual deberá ser incrementada anualmente conforme al IPC consignada a órdenes de la cuenta de ahorro del BANCO DE BOGOTÁ No. 207248543 de quien es titular la señora FRANCYS SOLANY ULLOA LOPEZ C.C 1.113.525.428. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Quinto: ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación en radicador sin necesidad de desglose como quiera que la demanda fue presentada vía electrónica.

luza

Sexto. Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
JUEZ**

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8badde89cb2f1fb5d1e6762590cc2868d8c2a0a1b5f5cf35e228d62977389e**

Documento generado en 09/08/2022 01:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>